

INFORME SECRETARIAL: A despacho, el escrito de subsanación de la demanda radicado dentro del término legal, se informa que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvasse proveer. Palmira,9 de noviembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.-

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No 1725

Palmira (V), nueve (9) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Revisada la subsanación de demanda de liquidación de sociedad conyugal, incoada a través de gestor judicial por la señora Luz Angela Muriel Díaz en contra del señor Juan de Jesús Zorrilla Pérez se ordenará su admisión de conformidad con los artículos 23, 82, 83, 84 y 523 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los señores Luz Angela Muriel Díaz y Juan de Jesús Zorrilla Pérez.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente providencia, tal como lo ordena el artículo 291 y 292 del C. G del Proceso y/o Artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, y córrase traslado de la demanda por el termino de diez (10) días tal como lo dispone el artículo 523 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

En estado No. 173 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 10 de noviembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

76520318400220220051500 LSC
Luz Angela Muriel Díaz/ Juan de Jesús Zorrilla.
Proceso de Divorcio 2020 00027-00

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9beecedf0d76784e23384aaa78b398701b44cb13977aa3785b2d9ff57488bd**

Documento generado en 09/11/2022 03:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>